NOTA DNCP/ DNC/ N° 3589 / 2017

Asunción, 02 de marzo de 2017

REF.: EXP. N° 303642 (28/02/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PAPEL DE ESCRITORIO CON CRITERIOS SUSTENTABLES". – ID N°

Lic.,
Carlos Duarte, Director
Unidad Operativa de Contratación
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos. Anexo B: Punto 22: Observamos que la evaluación y calificación de las muestras llevaran a cabo con un análisis visual y táctil, lo que podría resultar subjetivo, En este apartado, la Convocante podrá establecer los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizarán pruebas, verificaciones, quien las realizará y sobre todo el destino de las muestras una vez analizadas. Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras teniendo en cuenta el art. 20 inc. g de la Ley 2051/03. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD